# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 4 9 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., corbase en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Conse Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No. 00287 del 20 de Mayo de 2016, teniendo cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediar te Auto Nº 0000784 del 24 de octubre de 2014, ésta Corporación requirió a empresa LACHE GOMEZ Y CIA S EN C-GRANJA AVICOLA CARIÑITO, identificada con Nº 802.003.020-0, representada legalmente por la señora María Gómez de Lache y ubicado el municipio de Santo Tomás, el cumplimiento de unas obligaciones relacionadas a actividad de explotación de gallinas ponedoras.

Que el acto anterior fue notificado el 05 de noviembre de 2014, por lo que mediante oficir radicado 000784 del 20 de noviembre de 2014 la señora viaría Gómez de Lache, calidad de representante legal de la empresa presentó dentre del término legal, recurso de reposición contra el Auto 000784 del 24 de diciembre de 2015, alegando el cumplimiento por parte de la empresa de los requerimientos hechos mediante el citado auto.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de recosición y apelación deberan interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presentos podrán interponerse un cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la de disión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante a procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, a imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere luga: (...)

Por su parte el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 7.7 de la Ley en mención.

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ligualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- Sustentarse con expresión concreta de los motivos de incon armidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 0000149 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLANTICO"

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si de ser notificado por este médio.

De las normas transcritas anteriormente, es posible señalar que el presente recurso for impetrado dentro del término legal para ello, y cumple con los requisitos legales que de la acreditarse para su procedibilidad, por lo que en consecuencia se analizará lo estipulado el mismo.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

Dentro de los items planteados manifiesta el recurrente:

1. En cuanto a los requerimientos hechos por la CRA, han sido cumplidores de la obligaciones que la CRA le ha impuesto, y que además han informado de los cambios y oportunamente han enviado los reportes solicitado...

Que en consideración a los argumentos presentados para evaluar el recurso, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación realizaron visita técnica de seguimiento ambiental, dando como resultado el concepto técnico 001365 del 17 moviembre de 2015, en cual se manifiesta lo siguiente:

## "ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avicola se encuentra en funcionamiento.

## OBSERVAÇIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avico Carifilto, ubicada en jurisdicción del Municipio de Santo Tomas, obteniendo siguiente información:
- La granja cuenta con 4 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 2.000 m² con capacidad para albergar 14.000 pollitas ponedoras de huevos comerciales.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°45'51,10"N Longitud: 74°49'18,90"W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 2 HP y se almacena en un aljibe cor aproximadamente 10.000 litros de capacidad, de donde se conduce por gravedad hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la grande El pozo profundo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no elleva registro del agua captada diariamente.
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaça en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonas suelos.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos insecticidas, desinfectantes, etc, se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados e la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición final

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 1 4 9 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOS'CIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas este proceso son encapsuladas y dispuestas en celcas de seguridad en el rellema sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana — Bolívar. La cantidade este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a la ligitado de seguridad. kilogramos.

#### CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 0784 de 24 de octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Atlántico CRA, hizo a la granja avícola Cariñito los siguientes requerimientos:

Requerimiento				Observaciones
o de los residuos sólid dad diaria de la granja	os generados , ya que este	X		Al momento de la visita de inspección técnica no se evidencio la quema a ciele abierto de este tipo de residuos.
a la ejecutoria de ex regar un informe a esta especifique la cantidad ón final de las aguas u e los galpones (del pis cón de la gallinaza o erchas y cubiertas), pe equipos (bebederos, ntre otros), para la de	ste proveído, a Corporación d, tratamiento tilizadas para o después de pollinaza, de ara el lavado comederos, sinfección de	X		La información fue presentada mediante documento radicado con N° 10428/20/10/2014
Regional del Atlántic el agua captada en s dentro de la gra	co –CRA, el los pozos	X		El reporte de agua captada se entregó a la CRA, medianio documento radicado con N° 3956/08/05/2015.
Regional del Atlán ación del agua capta en donde se evalúen l s Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC	tico-CRA, la da del pozo os siguientes atura, Sólidos o, alcalinidad,		X	No se ha entregado la caracterización correspondiente al año 2015.
	de manera inmediata la de los residuos sólido dad diaria de la granja into no es compatible los quince (15) a la ejecutoria de esta especifique la cantidad fon final de las aguas u e los galpones (del piston de la gallinaza o erchas y cubiertas), por erchas y cubiertas), para la de las actividades domés las actividades domés dentro de la grana captada en dentro de la grana captada en conde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de la grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de la grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de la grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de la grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de la grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de las grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de las grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de las grana captala en donde se evalúen las Caudal, pH, Tempera os Totales, DBO, DQC de las grana captala en donde se evalúen las captalas en d	de manera inmediata las quemas a de los residuos sólidos generados dad diaria de la granja, ya que este nto no es compatible con el medio los quince (15) días hábiles a la ejecutoria de este proveído, regar un informe a esta Corporación especifique la cantidad, tratamiento fon final de las aguas utilizadas para e los galpones (del piso después de erchas y dubiertas), para el lavado equipos (bebederos, comederos, ntre otros), para la desinfección de las actividades domésticas.  semestralmente a la Corporación Regional del Atlántico –CRA, el agua captada en los pozos dentro de la granja diaria y	Requerimiento  de manera inmediata las quemas a o de los residuos sólidos generados dad diaria de la granja, ya que este nto no es compatible con el medio  los quince (15) días hábiles a la ejecutoria de este proveído, regar un informe a esta Corporación aspecifique la cantidad, tratamiento din final de las aguas utilizadas para e los galpones (del piso después de erchas y dubiertas), para el lavado equipos (bebederos, comederos, para la desinfección de las actividades domésticas.  Semestralmente a la Corporación del Atlántico –CRA, el agua captada en los pozos dentro de la granja diaria y ente.  anualmente a la Corporación Regional del Atlántico-CRA, la ación del agua captada del pozo en donde se evalúen los siguientes caudal, pH, Temperatura, Sólidos os Totales, DBO, DQO, alcalinidad,	de manera inmediata las quemas a de de los residuos sólidos generados dad diaria de la granja, ya que este anto no es compatible con el medio de los quince (15) días hábiles a la ejecutoria de este proveído, regar un informe a esta Corporación aspecifique la cantidad, tratamiento de final de las aguas utilizadas para el los galpones (del piso después de ción de la gallinaza o pollinaza, de erchas y dubiertas), para el lavado equipos (bebederos, comederos, ntre otros), para la desinfección de las actividades domésticas.  Semestralmente a la Corporación Regional del Atlántico –CRA, el al agua captada en los pozos de dentro de la granja diaria y ente.  anualmente a la Corporación Regional del Atlántico-CRA, la ación del agua captada del pozo en donde se evalúen los siguientes so Caudal, pH, Temperatura, Sólidos os Totales, DBO, DQO, alcalinidad,

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0000149 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		Hasta la fecha no se la informado cuando se realizarán los muestreos
Contar con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc y dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.	X	Este tipo de residuos sor almacenados temporalmente en recipientes señalizados y finalmente son recogidos por la empresa Transportamos S.A.E.S.P.

# EVALUACION A RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO CONTRA EL AUTO NO 0784/24/10/2014:

Mediante documento radicado con N° 10428 de 29 de octubre de 2014, la representante legal de la empresa LACHE GOMEZ & C.A S EN C, en condición de propietaria de la Granja avícola Cariñito, interpuso un recurso de reposición contra a Auto N° 0784 de 2014.

## En el Auto Nº 0784 de 24 de octubre de 2014, se dispone:

• Suspenda de manera inmediata las quemas a cielo abierto de los residuos sólidos generados en la actividad diaria de la grania, ya que este procedimiento no es compatible con el medio ambiente.

En el recurso se argumenta lo siguiente: En cuanto a este requerimiento, es preciso aclarar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico —CRA, que la empresa LACHE GOMEZ Y CIA EN C, no realiza quema a cielo abierto de los residuos sólidos tal como lo asegura la CRA en el auto; los desechos de las vacunas, los frascos e insumos que se utilizan en el levante son inactivados con agua de yodo al 3% según disposición del ICA y luego son entregados a la empresa TRANSPORTAMOS S A E.S.P, la cual se encarga de la disposición final de los residuos sólidos.

Consideraciones técnicas de la CRA: de acuerdo con la visita técnica de seguimiento ambiental realizada a la Granja Avícola Cavilito el 18 de agosto de 2015 no se evidencio la quema a cielo abierto de este tipo de residuos y se presentó un factura de recolección, donde se demuestra que estos residuos son entregados a la empresa TRANSPORTAMOS S.A E.S.P.

 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído deberá entregar un informe a esta Corporación donde se especifique

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00000149

AUTO No: 0 0 0 0 1 4 9 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

> la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza. de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebedero... comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículos y ins actividades domésticas.

En el recurso se argumenta lo siguiente: con relación al informe que se detre entregar a la Corporación, en cuanto a la cantidad tratani ento y disposición final de la aguas utilizadas para el lavado de los galpones; es necesario precisar que en la finca Cariñito se suspendió el proceso para gallinas ponedoras: es decir solamente se estan realizando levantes en la finca por periodos máximos de seis meses, esto fue informado a la CRA médiante radicado 010623 de diciembre 4 de 2013, por lo tanto tratamiento que se utiliza para el lavado de los galpones, cortinas, comederos bebederos es con bomba a presión y el gasto de agua, es decir la cantidad, el aproximadamente de 5.000 litros, los cuales no recorren más de dos metros a orillas de los galpones, sumergiéndose a la tierra y quedando una capa de la gallinaza de galones aproximadamente, la cual se utiliza como disposición final para el compostaje.

Consideraciones técnicas de la CRA: la información argumentada en el recurso con respecto a esta obligación, responde a lo solicitado nor la Corporación Autónoma Regional del Atlantico -CRA.

Entregar semestralmente a la Corporación Autóricina Regional del Atlántico CRA, el reporte del agua captada en los pozos construidos dentro de la granja. En el recurso se argumenta lo siguiente: en cuanto al reporte semestral de agua captada. cabe destacar que el último fue entregado a la CRA el 28 de julio de 2014, tal como consta en el documento anexo a este escrito.

Consideraciones técnicas de la CRA: revisado el expediente correspondiente a la Grança Avícola Cariñito, se verifico que el último reporte de agua captada del pozo se entregó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante documento radicado con No 6635 de 28 de julio de 2014.

Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

En el recurso se argumenta lo siguiente: en cuanto al reporte anual de la caracterización del agua captada del pozo, la empresa LACHE GOMEZ y CIA S EN C, entregó el 06 de octubre de 2014, los resultados de la caracterización del agua, tal como consta en documento anexo a este escrito.

Consideraciones técnicas de la CRA: revisado el expediente correspondiente a la Granja Avícola Carifiito, se verifico que la última caracterización fisicoquímica del agua captada del pozo, se entregó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante documento radicado con No. 8903 de 06 de octubre de 2014

Contar con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, esinfectantes, etc y dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.

En el recurso se argumenta lo siguiente: en lo referente a los recipientes debidamente

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00000149 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

señalizados para el almacenamiento de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Es preciso de or que se tomaron los correctivos necesarios desde la última visita que realizo la CRA, el cuel fue en el año 2013 para ello se anexa las fotos correspondientes de los recipientes debidamente señalizado, los cuales se encuentran en la Finca Cariñito.

Consideraciones técnicas de la CRA: de acuerdo con la visita técnica de seguimiento ambiental realizada a la Granja Avícola Cariñito el 18 de agos o de 2015, se evidenció que los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas desinfectantes, etc., son almacenados temporalmente en recipientes debidamento señalizados".

# CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, como punto de partida, a efectos de resolver el recurso, es necesario aclarar lo siguiente:

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad aclare, modifique, adicione o revoque, el acto recurrido basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecida en la Ley 1437 de 2011.

Sobre el caso que nos ocupa, resulta necesario enfatizar en los siguientes aspectos:

De la Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con e carácter de inalienable, imprescriptible e inempargables.

Así mismo el Artículo 80 de la Carta Magna, consagra el concepto de desarrollo sostenible, cuya raíz fundamental implica la planificación por parte del estado para garantizar un aprovecham ento efectivo de los recursos naturales cubriendo así las necesidades presentes de la población, sin deteriorar las posibilidades de futuras generaciones.

La Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Merlio Ambiente, se reordena a sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones consagra en su artículo Artículo 23 la naturaleza jurídica de las corporaciones Autónomas Regionales, como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporacionad Autónomas Regional ejercerán las siguientes funciones: otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licençias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000149 DE 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.."

Que el artículo 107 de la Ley 39 de 1999 señala en el inciso te cero " las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Adicionalmente el Articulo 31, de la mencionada Ley estableció como una de las funcione de las Corporaciones la facultad para otorgar las concesiones, permisos y dema autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales ubicados dentro de la jurisdicción de cada autoridad ambiental.

De la normatividad expuesta anteriormente, puede señalarse que esta Autoridad Ambiental resulta ser la entidad competente para resolver el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Auto Nº 000784 del 24 de octubre de 2014, expedida por esta entidad, as entonces esta Corporación procederá a analizar los argumentos expuestos por la sra. María Gómez de Lache en calidad de representante legal de LACHE GOMEZ Y CIA S EN GRANJA AVICOLA CARIÑITO.

### -Consideraciones de la CRA

- 1. Ciertamente mediante Auto No 000784 del 24 de octubre de 2014, se hacen unos requerimientos a la LACHE GOMEZ Y CIA S EN C-GRANJA AVICOLA CARIÑITO.
- 2. Una vez revisado el expediente No. 1927-078, correspondiente a LACHE GOMEZ Y CI/S EN C-GRANJA AV COLA CARIÑITO encuentra el concepto técnico No. 0001365 del 1 de noviembre del 2015, en el cual se señalan los argumentos arriba señalado donde se observa un cumplimiento de los requerimientos hechos mediante auto 000784-14 en un 90%.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a reiterar las obligaciones ambientales que no fueron cumplidas en su momento, como el envío de la caracterización correspondiente a año 2015 y 2016 y reiterar que se debe informar a la CRA la realización de los muestreos.

### DE LA DECISION A ADOPTAR

Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que son de recibo parcial los argumentos de la sra María Gómez de Lache, representante legal de LACHE GOMEZ Y CIAS EN C-GRANJA AVICOLA CARIÑITO como consecuencia se considera procedente acceder parcialmente a la solicitud de reponer y se procederá a modificar el artículo primero del Auto No 000784 de 2014; la modificación se justifica por cuanto la Maria Gómez de Lache, debe dar cumplimiento a las obligaciones ambientales que no fueron atendidas cuando se requirieron.

Dadas entonces las precedentes consideraciones se,

#### DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 000874 de fecha 24 de octubre de 2014, con fundamento a lo establecido en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATILÁNTICO - C.R.A

00000149 DE 2017 AUTO No:

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 0000784 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA LACHE GOMEZ & CIA S EN C-GRANJA CARIÑITO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO"

La empresa LACHE GOMEZ Y CIA S EN C-GRANJA AVICO CARIÑITO, identificada con NIT 802.003.020-0 y representada legalmente por señdra María Gómez de Lache deberá a partir de la ejecutoria del presente proveído

Enviar la caracterización correspondiente al año 2015 y 2016 y continuar enviando esta información anualmente.

Informar oportunamente a la Corporación cuando se realicen muestreos, con una anticipación de quince (15) días de anterioridad con el fin que una funcionario avale la realización de estos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.)

Dado en Barranquilla a los

09 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RELEXIONETE JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1927-078 v 1901-231 Elaboró Jazmine Sandoval Hernandez-Abogada G. Ambiental Revisó: Ing Lilian a Zapata G.- Gerente Gestión Ambiental.